



PRINCIPALES FACTORES QUE OCASIONAN VIOLACION A INFANTE, NIÑA, NIÑO Y ADOLESCENTE, DESDE EL PUNTO DE VISTA DE LA CRIMINOLOGÍA

M.Sc. Abg. Nelson Padilla Canaviri
nelsonpadillic@gmail.com
Derecho
Universidad Nacional "Siglo XX"
Llallagua, Bolivia

RESUMEN

La presente investigación tuvo por objetivo general el establecer todas las posibles causas que ocasionan para que se produzca la comisión del delito de violación a infantes, niñas, niños y adolescentes, en la ciudad de Llallagua perteneciente al departamento de Potosí, en Bolivia.

Este delito se halla tipificado en el artículo 308 Bis del código penal boliviano y para alcanzar ese propósito, dentro de la metodología se empleó la técnica de la entrevista focalizada a todos los señores jueces en materia penal del distrito judicial de Llallagua, ya que estas autoridades son especialistas en el tema porque tienen competencia para el juzgamiento de esos agresores sexuales y luego de conocer los hechos, en base a la prueba ofrecida, tienen la atribución de dictar sentencia sea condenatoria o absolutoria. Y como resultados de esta investigación se halló que como factores mas sobresalientes son el consumo excesivo de alcohol; el descuido familiar ya que los principales agresores son personas allegadas a la misma familia como tíos, sobrinos, amistades, etc; la tolerancia de la sociedad en permitir enamoramiento a personas menores de 14 años; algunas costumbres de comunidades rurales que permiten la agresión sexual contra de menores contraponiéndose a la ley penal; la ignorancia o desconocimiento del artículo 308 Bis en la población urbana y rural; la pornografía y pedofilia entre los mas principales..

Palabras Clave: Violacion infante, niño, adolescente; causas entrevista a jueces.

1. INTRODUCCIÓN

Este trabajo de investigación tiene una gran importancia porque permitirá comprender ¿por qué se comete violación a infantes, niñas, niños y adolescentes en la ciudad de Llallagua?, este hecho se halla tipificado en el artículo 308 Bis del código penal, y la misma se realizó en dicha ciudad que pertenece al departamento de Potosí perteneciente al Estado plurinacional de Bolivia, cuyas víctimas son los menores de edad desde la infancia hasta los 14 años.

Algunas estadísticas a nivel mundial con relación a esta violencia sexual son alarmantes, tal es así que un estudio de las Naciones Unidas sobre la violencia contra la infancia de 2006- citado por Save the children – mencionaba que:

Una revisión de encuestas epidemiológicas de 21 países, principalmente países de ingreso alto y medio, halló que por lo menos el 7% de las mujeres (variando hasta el 36%) y el 3% de los hombres (variando hasta 29%) afirmaron haber sido víctimas de violencia sexual durante su infancia. También indica que estos estudios, entre el 14 % y el 56 % del abuso sexual de niñas, y hasta el 25% del abuso sexual de niños fue perpetrado por parientes, padrastros o madrastras. (Orjuela, L y Rodriguez, V, 2012, p. 10)

En Bolivia entre los años 2022 y 2023 -de acuerdo a los datos estadísticos proporcionados por la Fiscalía General de la república- hubo un incremento en los delitos de violación de infante, niño, niña o adolescente previsto en el artículo 308 Bis pues de 2.708 casos registrados el 2022, se incrementó a 2.803 en el 2023.

TIPOS DE DELITOS	Nro. DE CASOS	CON SENTENCIA CONDENATORIA EJECUTORIADA	CAUSAS EN TRÁMITE	%
Violación común, cifra que involucra también tentativas y relacionadas con feminicidio	32	16	16	34
Violación a infante, niña, niño y adolescente. Art. 308 Bis.	17	6	11	18
Abuso sexual	11			
Otros varios delitos	38			
Total	98			100

Nota: Datos proporcionados por la Dirección de la Cárcel pública San Miguel de Uncía.



El delito que se halla en la cúspide es el de violación que del total de internos llega al 34% siendo en su integridad acometida por varones. En segundo lugar es el delito objeto de estudio que registra un total de 17 casos, que asciende al porcentaje de 18 %, de los cuales, 6 tienen una sentencia ejecutoriada y 11 restantes para ese momento se hallaban en trámite. Se aclara que el dato de los internos que figuran en la tabla, no solo son de la ciudad de Llaallagua, sino también de otras localidades como Uncia, Colquechaca, Acasio, Sacaca y otros.

La violación a infante niña, niño y adolescente en el código penal boliviano.

Artículo 308 bis. (VIOLACIÓN DE INFANTE, NIÑA, NIÑO O ADOLESCENTE).
Si el delito de violación fuere cometido contra persona de uno u otro sexo menor de catorce (14) años, será sancionado con privación de libertad de veinte (20) a veinticinco (25) años, así no haya uso de la fuerza o intimidación y se alegue consentimiento. En caso que se evidenciare alguna de las agravantes dispuestas en el Artículo 310 del Código Penal, y la pena alcanzará treinta (30) años, la pena será sin derecho a indulto. Quedan exentas de esta sanción las relaciones consensuadas entre adolescentes mayores de doce (12) años, siempre que no exista diferencia de edad mayor de tres (3) años entre ambos y no se haya cometido violencia o intimidación.

Según el autor Ramiro Tola Fernandez con este artículo 308 Bis responde a la necesidad de proteger a la víctima comprendida en ese marco etario y sancionar al autor de una conducta de la cual pueden derivarse consecuencias irreversibles en la salud, por ejemplo la destrucción de los órganos reproductores. Ahora el tipo penal amplía el marco de protección a los menores considerando que en el código vigente se toma como parámetro la edad de la pubertad que en las mujeres es por lo general a los 12 años. Es decir se eleva la edad de protección a la víctima hasta los 14 años... Prosigue señalando que el legislador ha considerado que dicha persona está incapacitada para comprender el sentido del acceso carnal por lo que no puede prestar válidamente su consentimiento para él. (Tola, 2012;p.594)

Descripción de algunos casos reales de violación dentro de la justicia penal boliviana:

Revisando algunos autos supremos dictados por la sala penal del alto Tribunal supremo de justicia de nuestro estado plurinacional de Bolivia, se ha podido establecer algo de las circunstancias de la comisión de estos delitos. Se obtuvo la siguiente información resumida:

El hermano agresor.

Esta resolución haciendo referencia a la sentencia dictada por el tribunal señala que LSS autor de violación agravada a quien se le impone la sanción de 25 años de presidio, abuso sexualmente a su hermana AAA cuando tenía 14 años de edad, y el hecho fue cometido en su casa donde también vive el imputado conjuntamente a sus hermanas. (Auto supremo Nro.-1772/2022 RRG dictado el 5 de diciembre del 2022).

Agresión a menores de 10 años.

Señala que por sentencia el tribunal de sentencia quinto del tribunal departamental de justicia de Santa Cruz declaro a ELM autor y culpable de la comisión del delito de violación de infante niña, niño o adolescente con agravante imponiendo la pena privativa de libertad de 25 años de presidio en base a que en transcurso del juicio oral se llevo a determinar la edad de la victima de 10 años al momento del hecho y la identificación del acusado como agresor y el lugar donde se produjeron los vejámenes sexuales.

El acusado sometió al menor de 10 años de edad, mediante intimidación con arma de fuego y amenazas de matar a él y su madre, llegando a abusar sexualmente de la citada víctima en reiteradas oportunidades, siendo la data de la última agresión el 3 de agosto del 2016. (Auto supremo Nro.- 1007/2019- RRC de 22 de octubre de 2019)

Objetivo general:

Determinar las principales causas que existen que se cometan el delito de violación a infante, niña, niño y adolescente en la ciudad de Llalagua

Objetivos específicos:

Realizar entrevistas focalizadas a todos los jueces en materia penal, del distrito judicial de Llalagua, para hallar los factores que provocan el crimen que se estudia.

Consultar bibliografía especializada sobre violación a menores de edad para profundizar en la comprensión de los factores.



Fig. 1: Imagen del frontis del edificio del palacio de Justicia de la ciudad de Llalagua.

Fuente: Fotografía tomada en mayo del 2024 por el investigador suscrito.

2. MATERIALES Y MÉTODOS

El método utilizado fue el deductivo que de acuerdo al autor Ramiro Avendaño consiste en tomar premisas o principios generales para aplicar a hechos individuales y particulares por



deducción, sólo pretende especificar las características y variables conformadas por el objeto de estudio. Este método permite aplicar los principios, normas o estándares universales a casos particulares, tomando en cuenta una serie de actividades.

La técnica principal empleada para fue la entrevista focalizada, que al decir de Carlos Sabino tiene la particularidad de concentrarse en un único tema, en la que el suscrito entrevistador realiza a todas las autoridades del órgano judicial de la ciudad de Llaallagua, en materia penal, utilizando una grabadora, en la que se recogió su experiencia de estos especialistas y el tema principal de interrogación fue explicar los factores principales que dieron lugar a la comisión del delito de violación a infante, niña, niño y adolescente previsto en el artículo 308 Bis del código penal, advertidos por dichas autoridades en los respectivos juicios orales, audiencias y en la que se dicta sentencia contra los agresores por la comisión de estos hechos.

3. RESULTADOS

Lo más trascendental de una investigación son los resultados hallados, por ello la principal interrogante que se hizo a las autoridades judiciales fue:

¿Cuáles son los principales factores para la comisión del delito de violación a infante niña, niño y adolescente tipificado en el artículo 308 Bis en la ciudad de Llaallagua?

E aquí las respuestas fueron las siguientes:

Tabla 2
Factores para la comisión del delito violación a infante, niña, niño y adolescente
-según los jueces en materia penal de ciudad de Llaallagua- de acuerdo a entrevista
realizada en mayo del 2024

Dr. Erik Rolando Copa Calcina JUEZ DE INSTRUCCIÓN PENAL 1° DE LLALLAGUA	Dr. Jesus Gutierrez Pillco JUEZ TÉCNICO Y DE SENTENCIA DE LLALLAGUA
Consumo de bebidas alcohólicas. La autoridad señaló que el común denominador es el consumo de bebidas alcohólicas pues bajo la influencia de esta bebida se tiende a ceñir la cognición actitud de la persona que va a cometer el delito y en el mayor porcentaje de los casos, el tema del alcohol es un factor. El descuido familiar que no otorga protección al menor. La cercanía del imputado respecto a la víctima, pues el hecho ocurre dentro de la familia. Este es otro factor tomando en cuenta el contexto en que se encuentra este grupo de personas vulnerables menor de 14 años que generalmente se encuentra	Hacinamiento familiar por pobreza. Por la falta de recursos económicos, los matrimonios comparten una sola habitación o cuarto, padres con los hijos, corroborado con la embriaguez alcohólica y el padre llega a confundirse y ocurren estos delitos. Descuido familiar. El error de invitar a algunas amistades a casa donde se halla la víctima. Por amistad algunas personas llevan a sus amigos a su domicilio y sin conocerlos verdaderamente y así estos supuestos amigos llegan a cometer estos hechos. Los amigos en esos casos aprovecharon para cometer esas violaciones cuando los padres se hallaban en

siempre cerca de un entorno familiar, el agresor puede ser un primo, un tío, etc. La característica principal es que estos menores de edad siempre están siempre a cargo de alguien.

Permisividad de las familias al dejar enamorar a menores de edad.

En nuestra actualidad, las señoritas y varones ya están en enamoramientos, se vinculan sentimentalmente, con algún compañero, incluso con personas mayores de edad, ese es otro factor.

La influencia de la pornografía.

Es otro factor porque los jóvenes tienen mayor acceso a internet, redes sociales, temas pornográficos y que hace que la mente del joven niño, o joven se habrá, y que normaliza cierto tipo de conductas de relación sentimental que necesariamente ha de devenir una relación sexual.

La pedofilia. Si, también porque se observó casos de infantes es decir menores de 2 o 3 años que han sufrido agresiones sexuales, y eso obviamente deviene de algún tipo de circunstancias anómala de pedofilia.

La ignorancia de la ciudadanía a la ley penal o artículo 308 Bis. La desinformación, el contexto en que se genera ese tipo de relación sentimental entre una persona mayor y un menor de 14 años se normaliza, al punto que esa conducta se la entiende como normal.

La autoridad judicial hizo hincapié varias veces que las personas ignoran la existencia de este tipo penal que prohíbe y sanciona sostener relaciones sexuales con una enamorada menor de 14 años y que en los hechos no sirve el argumento que se alegue como justificativo que fue con consentimiento o que fue su enamorada.

estado de ebriedad.

Las costumbres en comunidades que van contra la ley penal.

Refirió que se tiene más casos de violación pero provenientes del municipio de Sacaca, por ejemplo se ve a una cholita, se tenía accesos carnales como costumbre, la gente lo realiza el hecho por su costumbre aunque la misma se halla penado en nuestro sistema legal.

Pero la población que vive en el campo lamentablemente no entiende que el hecho es delito.

Consumo de bebidas alcohólicas dentro del hogar por padres. La gran mayoría de estos delitos, paso, ocurrió cuando los padres y madres estuvieron con consumo excesivo de alcohol. Estos hechos de violación a niña niño y adolescente casi en su generalidad mayoría han ocurrido estos hechos en estado de ebriedad.

Son raros los casos ocurridos en sobriedad.

Consumo de marihuana, cocaína. La autoridad entrevistada refirió que no solo el alcohol sino también que en su juzgado se tiene casos sobre el manejo de estas drogas como marihuana y cocaína en locales nocturnos, fiestas, cocaína hace perder el control, es muy probable que en manejo de estos estupefacientes corroborada por el consumo de alcohol llega a perder el control y se llega a cometer estos delitos.

La ignorancia a la ley penal del artículo 308 Bis. Es evidente que la ignorancia de la población a esta norma penal también es otro factor para la comisión de este delito, no obstante que se tiene en nuestra ciudad tantos medios de comunicación.

La facilidad de acceso a pornografía por medios informáticos. Este también evidentemente es otro factor para la comisión de este delito, ha influido mucho en estos delitos mediante la observación de estos mensajes mediante el uso de celular

La desintegración familiar. Es decir cuando los padres ya no tienen una vida en común ya sea que el padre queda solo, o la madre se queda con los hijos y es ahí que otras amistades comparten con ellos y ahí ocurre el hecho.



Dr. Alex Torrez Nuñez JUEZ TÉCNICO 1° Y SENTENCIA	Dra. Monica Echalar JUEZ TÉCNICO Y SENTENCIA
Descuido familiar: Es un delito de silencio porque siempre ocurre en un ámbito de un hogar donde los principales autores de este hecho vienen a ser los padrastros, los hermanos muchas veces o personas que viven dentro de un mismo domicilio. Falta de educación sexual en adolescentes: Estos hechos también suele suceder en adolescentes porque existe falta de educación y comunicación sexual. El cambio hormonal en los adolescentes, ocasiona que un hermano abuse de su hermana es por ese cambio hormonal que tiene el adolescente, el cambio de su cuerpo. Problemas psicológicos de los agresores padrastros. El caso del padrastro que tenga deseo sexual de tener con un menor obviamente es un problema de tipo psicológico. La pedofilia es otro factor es un trastorno sexual que desencadena a esos hechos, desde el punto de vista psicológico. Consumo de alcohol: Ha existido hechos cometidos en medio de una fiesta o posterior a ella donde padres, hermanos, vecinos que acudieron a una fiesta han cometido estos hechos, este es un factor que desencadena el alcohol. Pornografía: Hoy es un tabú que no se puede limitar que esta en todo momento y en todo lugar por las redes sociales, no está limitado a adolescentes que tienden a engañar a las redes haciéndose pasar por mayores de edad, y pueden ver visualizar. La pornografía desencadena ese deseo sexual en los adolescentes que tienen a tener ese deseo sexual. Ignorancia de la ley penal. La falta de conocimiento de la sexualidad, y el conocimiento de la ley y artículo 308 bis la poca importancia que le dan las autoridades de difundir sobre este delicado caso.	El consumo excesivo de bebidas alcohólicas. La autoridad judicial indicó que el alcoholismo o padres a quienes les gusta beber sería el principal factor para la comisión de este delito. En su generalidad los agresores siempre alegan que se hallaban en estado de ebriedad, imagino que por ese estado no reconocen que es un niño, una mujer para acceder a su bajos deseos, el alcohol podría colocarles inconscientes al punto de no poder reconocer lo que están haciendo mal, eso de lo que abusan niños. Los hogares disfuncionales. Luego también se refirió a estos hogares como otro factor, padres divorciados, madres con nueva pareja, padres con nueva pareja, son situaciones a que los niños busquen en la calle lo que no encuentran en la casa y eso les expone a muchos peligros que son aprovechados por gente inescrupulosa, borrachos, drogadictos eso es lo que se ha podido más ver. Descuido familiar. Muchos agresores son papás, son los mismos tíos es decir los agresores se hallan en el medio familiar más cercano que tienen las víctimas. La pornografía. La autoridad entrevistada señaló que si es otro factor por las redes sociales, todo el tiempo se está con los celulares, es otro factor preponderante. La pornografía también es tomada como un vicio, les estimula a los jóvenes o a los mayores para ser pedofilios, porque ya no solo se fijan en mujeres, sino en niñas. Pedofilia. Se refirió que tuvieron muchos casos de hombres maduros, pasados los 60 años, que estuvieron tocando a niñas de 5 o 6 años. Pienso que a esas personas les falla algo en la cabeza, solo una mente enferma puede ser baja en sus instintos natural La pena de privación de libertad temporal es poca. La autoridad sigue pena de muerte o sanciones mas duras para estos casos. Para mí una pena de 25 a 30 años en violación a infante, niño y adolescente es poco, solamente una sanción mas fuerte les haría recapacitar, pero cuando están bajo la influencia del alcohol, la droga, el pensamiento se reduce a nada.

Fuente: Elaboración propia



Fig. 2: Ventanillas de atención al público litigante de los 4 juzgados en materia penal del Distrito judicial de Llaallagua
Fuente: Tomadas en mayo del 2024 por el suscrito investigador.

4. DISCUSIÓN

Sobre el consumo de alcohol como factor criminógeno -existen varios estudios como la obra del Carlos Flores Aloras en su obra criminología- menciona que el alcoholismo es responsable directo de la mayor parte de los crímenes. A su vez citando a los autores como Noyes y Kolb expresa que debe agregarse que la ingestión del alcohol tiende acompañarse de una liberación de los impulsos sexuales agresivos, lo que puede dar lugar a toda gama de actos sexuales delictivos, incluso con intervención de desvíos sociales como ser pedofilia, homosexualidad, pedofilia, sadismo, masoquismo, satiriasis, ninfomanía y otros. (Flores, 2002: p.362)

También Huascar Cajias sobre el efecto del consumo de alcohol y los delitos, señala que esta bebida puede ocasionar muchos delitos, entre ellos los delitos sexuales y explicando ello indica que "Esto es comprensible porque la inteligencia es el mayor y mejor medio para adaptarse al ambiente, que muchas veces está en contraposición con las tendencias instintivas egoístas. Si la inteligencia desaparece o se debilita con la intoxicación, nada raro es que venzan los mecanismos inferiores que llevan a reacciones instintivas en contraste con las formas de reacción adquiridas". (Cajias, 1997: pág. 474)

Sobre el descuido de los padres en la protección de sus hijos. La investigadora Maria Jose Acuña Navas señala: " La agresión suele ocurrir dentro de la casa de las víctimas o del abusador, por lo general sitios supuestamente seguros para los niños y donde la víctima no está



prevenida, espacios que el abusador domina; es decir que con menor frecuencia se lleva a cabo en lugares oscuros, extraños, solitarios o abandonados. Lo anterior también responde al hecho de que la mayoría de los abusos sexuales son cometidos por personas cercanas al niño. Existen informes que indican que en caso de ser el perpetrador un desconocido, la agresión sí se llevará a cabo en parques o calles en el 70% de los casos. También puede depender del género de la víctima, ocurriendo el abuso sexual con mayor frecuencia dentro del hogar en las niñas y en lugares públicos en los niños. Los abusos sexuales cometidos contra menores de edad se llevan a cabo dentro del hogar de la víctima en el 43,18% de las ocasiones, en segundo lugar con un 15,9% en casas de familiares o conocidos, y en otros sitios (guarderías por ejemplo) en 15,9% de los casos. (Acuña, M., 2014: p.5)

Sobre el incesto también como factor. La investigadora Karen Garro Vargas en su artículo científico "Incesto: enfoque psiquiátrico" conceptúa al incesto indicando que: "El incesto es el abuso sexual cometido hacia una persona, niño o adolescente con el que existe una relación de parentesco por consanguinidad y/o afinidad, significa la relación sexual entre las personas que son familiares y no pueden casarse por ley, esto abarca también la relación sexual entre un padre y un hijastro. Prosigue señalando que: "Se considera que en su debilidad el niño o niña puede ser víctima del adulto, ya que el adulto puede encontrar en el niño una víctima fácil que le permite satisfacer su agresividad o sus deseos" (Garro, K. 2012).

Otros investigadores como Francisco Matamoros también cita algunas investigaciones sobre el intento o relaciones sexuales entre padre e hija haciendo hincapié que el agresor tiene poco contacto con el mundo exterior en la familia misma donde la madre desaparece como compañera y la hija a pasado a ocupar ese lugar donde la madre tiene parte de culpa porque tolera calladamente esa relación. (Matamoros, Fr. 2014, p. 186). Otras investigaciones también llevadas por Adriana Murillo en un artículo científico donde explica la realidad del intento entre madre e hijo y la de entre hermanos haciendo hincapié de algunos trastornos mentales. (Murillo, A. 2012)

La amplia difusión de la pornografía también fue estudiada por muchas otras investigaciones.

Lluís Ballester de la Universidad de las Islas Baleares de España sobre el comportamiento de los hombres que ven pornografía indica "La desconexión entre lo que se ve virtualmente y las relaciones en la vida real lleva a algunos usuarios habituales de pornografía a niveles más altos de violencia sexual contra mujeres e incluso niños, niñas y adolescentes" (Ballester, L. 2023).

Otra investigación realizada en España por los autores Sandra Siria, Enrique Echeburúa y Pedro J Amor sobre las características que tienen y factores de riesgo en delinquentes o agresores sexuales juveniles, hallaron entre sus resultados más importantes que: "Se analizaron factores de riesgo relacionados con la historia familiar, determinadas características de personalidad y el desarrollo de una "sexualización inadecuada" (96% de los casos). Esta última variable se relacionó principalmente con un inicio temprano en el consumo de pornografía (70%),

con un entorno familiar sexualizado (26%) y con la victimización sexual durante la infancia (22%)". (Siria, A. y otros 2020). Otras publicaciones especializadas que se preocuparon también de este tema de violencia sexual contra los niños y niñas -como la realizada por Save the children- señalo que la tolerancia de la sociedad en la utilización de los niños, niñas o adolescentes en pornografía o en prostitución infantil. Esta misma publicación también señala que otro factor que favorece la violencia sexual es que los agresores consumen precisamente pornografía infantil. (Orjuela, L. y Rodriguez, V. 2012: pags. 15-16)

La pedofilia y otras anormalidades sexuales.

Esta parafilia es una atracción sexual de adultos o mayores, hacia prepúberes, impubescentes de 13 años o menos. Dentro de la criminología Huascar Cajias y Carlos Flores A. cada uno en su obra de Criminología refiriéndose a la criminalidad en la etapa de la vejez de manera idéntica señalan que en el campo sexual hay tendencia a crear sustitutivos a la impotencia, de ahí a la inclinación a desviaciones como la pedofilia. (Cajias, 1997: p.204).

Se debe tener presente tambien que de acuerdo a la ciencia criminología existen tambien otras condiciones sexuales patológicas enfermizas, que tienen relevancia criminológica en la comisión de delitos sexuales, como homosexualidad, gerontofilia, bestiossexualidad, fetichismo, oralismo, analismo, sadismo, masoquismo, escotofilia, transexualismo, hipersexualidad, etc. que tampoco pueden ser ignoradas como otros factores secundarios en las violaciones.

Permisividad social a los enamoramientos con menores de 14 años.

Otra vez Huascar Cajias cuando se refería a las varias causas que ocasionan delitos sexuales, cita también a la desorganización familiar y de la vecindad imperante en la que señala que las familias como aquellos en los cuales los padres no educan debidamente a los niños, son como antesala de faltas y delitos sexuales sobre todo en la temprana edad de la pubertad y de la adolescencia, bien decia que no solo se crean oportunidades para la corrupción de los hijos por personas extrañas, sino que se producen casos de incesto o de otras relaciones condenables. También critica la indiferencia de la vecindad moderna, indica que ya no existen los buenos vecinos, que se interesen en controlar la conducta de los demás, se ve con indiferencia la comisión de este tipo de hechos. (Cajias, 1997: p. 148)

Poca información sobre la ley penal.

Si bien tres autoridades judiciales entrevistadas expresaron que evidentemente este era otro factor, la poca divulgación de la norma penal entre los agresores, no se ha visto otros estudios que corroboren ello.

Falta de educación sexual.

Revisando bibliografía especializada hallamos otra vez a Francisco Matamoros quien explica sobre los grandes beneficios que otorga la educación sexual que debe impartirse desde la niñez indicando: "... la educación sexual es básica desde la niñez para poder realizarse en plenitud como ser humano sexual. El objetivo es procurar aprovechar la curiosidad innata del



niño para que conozca los procesos físicos, mentales y emocionales relacionados con el sexo: que comprenda las relaciones y responsabilidades entre los sexos femenino y masculino; que sepa que tiene la posibilidad de usar su propia sexualidad de una manera positiva, acepte su propio sexo y se sienta libre de ansiedades y temores; que esté consciente de que la sociedad podrá funcionar mejor sin tabúes, sin explotación; que cultive los valores morales y los patrones de conducta para estar en capacidad de planear su propia vida, de tomar decisiones racionales para el presente y el futuro, en las que ni él ni los demás resulten perjudicados.

Una educación afectiva sexual es indispensable; si el niño recibe amor podrá proporcionarle. Las primeras experiencias maternas (pecho, caricias, alegría, ternura...) son esenciales para la vida futura. La ayuda al niño para que integre su propio sexo es fundamental, el desarrollo libre de su motricidad y de experiencias e iniciativas personales condicionará una sexualidad sana, así como el establecimiento de las relaciones paterno-filiales (Op cit. Pág.104).

Sobre que la pena de libertad temporal no intimida al violador, pero tal vez la pena de muerte o condena perpetua si.

Revisando la historia de la criminología, el magistrado italiano Rafael Garófalo era un propagador de esa pena de muerte. Decía que la cárcel no intimida a los asesinos; quizá allí cuenten con mayores facilidades que en la vida libre; pero si los intimida la pena de muerte, que debe serles aplicada.

El criminologo tambien boliviano Emilio Vizcarra Pinto en su obra criminología - citando a Garofalo indica que- se sugiere la pena de muerte para aquellos cuyos actos se desarrollan bajo una "anomalía psicológica permanente y una ausencia de sensibilidad moral lo cual hace que el sujeto sea incapaz de vivir en sociedad" (Vizcarra, E.2002: p.231)

Sobre el consumo de marihuana y cocaína.

Este factor está corroborado también por Carlos Flores A. cuando se refiere a la criminalidad de la cannabis sativa - conocida también más como marihuana- citando al estudio realizado por Wolf expresa que la marihuana tiene influencia criminógena tanto en delitos sexuales, por la excitación y la falta de freno, como también en hechos brutales como lesiones y asesinatos, objetivamente inmotivados o desproporcionadamente motivados.

Obviamente si el uso de la marihuana está acompañada por otro estupefaciente o el alcohol, sus efectos se distorsiona y puede crear compulsión en el sujeto que lo lleve a una mayor obnubilación, a la violencia y finalmente al delito (Aloras, 2002 p. 338)

Referente a la criminalidad ocasionada por cocaína -agrega- que son frecuentes las noticias de asesinatos, violaciones debido al consumo de cocaína. Respecto a perversiones sexuales, son frecuentes las violaciones, abuso deshonesto, pedofilia, pederastia y otros cometidos por adictos a esta droga. (Aloras, 2002: p. 344)

5. CONCLUSIONES

Existen varios factores que dan lugar al delito estudiado, siendo estas:

Causas biológicas: Como la pedofilia principalmente. También los cambios hormonales o necesidades fisiológicas mal controladas.

Causas sociales: Entre las causas familiares se tiene hogares desintegrados, corroborada por el descuido de los padres en la protección de sus hijos. Falta de una adecuada educación sexual en las familias. El fácil acceso de pornografía en los agresores. Algunas costumbres del área rural que fomentan uniones a temprana edad. La pobreza que da lugar a hacinamientos. Ignorancia de la ley penal.

Causas psicológicas: El consumo excesivo de alcohol que afecta el grado de razonamiento del agresor. El consumo de sustancias como marihuana y cocaína. El comportamiento inces-
toso.

REFERENCIAS

- [1] Acuña, M. (2014) Abuso sexual en menores de edad: generalidades, consecuencias y prevención. Scielo, Costa Rica Volumen 31, n.1., 1-13
- [2] Asamblea legislativa plurinacional de Bolivia. (2014) Código niño, niña y adolescente Ley Nro.- 548 de 17 de julio del 2014. Editorial CJ Ibañez.
- [3] Asamblea legislativa plurinacional de Bolivia. (2013) Ley integral para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia Ley Nro.- 348 de 9 de marzo de 2013. Editorial .
- [4] Ballester, L.I. (2023) Asociación entre el consumo de pornografía y las actitudes y conductas de agresión sexual. Recuperado el 14 de junio del 2024 de [chrome-extension://efaidnbmnnn-ni-bp-caj-pc-glc-lefin d m k a j / h t - t p s : / / w w w . r e s e a r c h g a t e . n e t / p r o f i l e / L l u i s - B r a g e / p u b l i c a t i o n / 3 7 4 9 0 9 4 4 0 _ A s o c i a c i o n _ e n t r e _ e l _ c o n s u m o _ d e _ p o r n o g r a f i a _ y _ l a s _ a c t i t u d e s _ y _ c o n d u c t a s _ d e _ a g r e s i o n _ s e x u a l / l i n k s / 6 5 3 9 3 5 f 5 1 d 6 e 8 a 7 0 7 0 4 e 4 5 d 9 / A s o c i a c i o n - e n t r e - e l - c o n s u m o - d e - p o r n o g r a f i a - y - l a s - a c t i t u d e s - y - c o n d u c t a s - d e - a g r e s i o n - s e x u a l . p d f](https://www.researchgate.net/profile/Lluis-Brage/publication/374909440_Asociacion_entre_el_consumo_de_pornografia_y_las_actitudes_y_conductas_de_agresion_sexual/links/653935f51d6e8a70704e45d9/Asociacion-entre-el-consumo-de-pornografia-y-las-actitudes-y-conduc-tas-de-agresion-sexual.pdf)
- [5] Cajías, H. (1997) Criminología. La Paz: Librería editorial Juventud..
- [6] Centellas, C. (2020) Código penal y código de procedimiento penal y ministerio público concordados ordenados con ley 1173 y 1226. Editorial "El original".
- [7] Fiscalía General del estado plurinacional de Bolivia (2024). Delitos de la ley 348 (31-12-2023) anual. delitos de trata. Casos ingresados por delitos contemplados en la ley 263 (trata y tráfico de personas) en la gestión 2023. Recuperado el 26 de mayo del 2024 de



<https://www.fiscalia.gob.bo/estadistica/delitos-de-la-ley-348/delitos-de-la-ley-348-31-12-2023-anual>

- [8] Garro, K.(2012) Incesto: enfoque psiquiátrico. Scielo 29 (2) https://www.scielo.sa.cr/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1409-00152012000200006
- [9] Matamoros, Fr. (2014). El agresor sexual. Un enfoque clínico forense de sus características psicológicas y alteraciones sexuales. México: Editorial Trillas.
- [10] Ministerio de justicia y transparencia institucional. (2017) Protocolo de prevención, atención y sanción a toda forma de vulneración a la integridad sexual de niñas, niños y adolescentes. Recuperado el 29 de mayo del 2024 de <chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://bolivia.unfpa.org/sites/default/files/pub-pdf/PROTOCOLO-sancion-integridad-sexual.pdf>
- [11] Murillo, A. (2012) Incesto: enfoque médico legal. Scielo. 29(2). https://www.scielo.sa.cr/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1409-00152012000200005
- [12] Organización mundial de la Salud. (2013) Comprender y abordar la violencia contra las mujeres. Violencia sexual. [chrome extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://iris.who.int/bitstream/handle/10665/98821/WHO_RHR_12.37_spa.pdf?sequence=1](chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://iris.who.int/bitstream/handle/10665/98821/WHO_RHR_12.37_spa.pdf?sequence=1)
- [13] Orjuela, L y Rodriguez, V. (2012) Violencia sexual contra los niños y las niñas. Abuso sexual y explotación sexual infantil. Guía de material básico para la formación de profesionales. España, Edita Save the children España.
- [14] Siria, S. Echeburúa, E. y Amor, P. (2020) Características y factores de riesgo en agresores sexuales juveniles. Recuperado el 10 de junio del 2024 de <https://pubmed.ncbi.nlm.nih.gov/32711665/>
- [15] Tola, R. (2012) Derecho penal. Parte especial. Cochabamba: Librería jurídica Omeba.
- [16] Trabazo , V. y Azor, F. (2009) La pedofilia: Un problema clínico, legal y social. Vol. 8, Nro.- 2, 195- 219. Recuperado el 3 de marzo del 2024 de [file:///C:/Users/HP/Downloads/Dialnet-LaPedofilia-3145999%20\(2\).pdf](file:///C:/Users/HP/Downloads/Dialnet-LaPedofilia-3145999%20(2).pdf)
- [17] Vizcarra, E. (2002) Criminología. Imprenta Fernandez

SOBRE EL AUTOR

Es docente universitario en la asignatura de criminología y victimología con bastante experiencia en la Carrera de Derecho de la UNSXX, labor que ejerce desde el año 2003 hasta la actualidad. Tiene amplia experiencia en la problemática de la niñez y adolescencia pues el año 2002 ejerció el cargo de Director de la Defensoría de la niñez y adolescencia en la ciudad de Llalagua, en la que realizó su primera publicación titulada: "El maltrato infantil" un mal social que debemos prevenir" lo que derivó a que la Dirección de Servicio Departamental de Gestión Social del departamento de Potosí le diera el reconocimiento como la mejor Defensoría de la minoridad en todo el departamento.

Como trabajos investigativos, en materia del derecho Civil publicó un libro, en una 1ra. Edición de la obra titulada : Tratado de las principales formas de extinción de las obligaciones civiles, en la gestión 2023. En el ámbito de la investigación científica también escribió su primer artículo titulado "Pérdida del derecho a la vida por consumo excesivo de alcohol en la ciudad de Llalagua." Como títulos de posgrado tiene un Diplomado en "Metodología de la investigación." Así mismo tiene otro diplomado en "Educación Superior".

También tiene título de Magíster en Derecho Constitucional y Derechos Fundamentales. Actualmente es docente fundador de la Sociedad Científica de Docentes de nuestra universidad, en la que ocupa el cargo de Secretario de Actas y donde prosigue realizando investigaciones de gran utilidad para nuestra sociedad.



Fig 15. Fotografía de presentación de la ponencia